

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial poder que antecede. Sirvase proveer.

Armenia Q., 11 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00011-00**

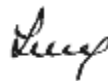
La sociedad demandante otorga poder al profesional CARLOS MAURICIO VARÓN GUZMÁN para que asuma su representación en el presente trámite; no obstante, dicho poder se torna insuficiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, pues si bien, los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos sin firma manuscrita digital y sin presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que el conferido al citado profesional no fue a través de mensaje de datos sino que se puede percibir que una vez suscrito por la poderdante, fue escaneado, razón por la cual debe atemperarse a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. efectuando presentación personal del poder ante notario e incluyendo el correo electrónico del abogado inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna.

En consecuencia, no es viable reconocerle personería y por ende, **SE NIEGA** la solicitud.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

12 DE OCTUBRE DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c244e4cbf68fffce00b45f86a1e95c0c6c0f49d8726939fc835abbb5a02c58a

Documento generado en 11/10/2021 11:29:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>